



2018 – 1 Legal Administrativo



Estacionamiento gratuito y seguridad privada obligatoria en San Juan del Río, Qro.

El 14 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el “*Reglamento para el Comercio del Municipio de San Juan del Río, Qro.*”, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual para identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Seguridad privada

Se establece la obligación de contar con servicios de seguridad privada, cuya vigilancia se extenderá incluso a sus respectivas áreas de estacionamiento, a los centros comerciales, los complejos de las salas de cine, las tiendas de autoservicio, las sucursales de instituciones bancarias, así como los demás establecimientos comerciales cuya actividad implique la necesidad de brindar protección, vigilancia o custodia de personas, de información, de bienes inmuebles, muebles o valores, incluido su traslado, instalación y operación de equipo tecnológico.

Las empresas de seguridad privada que sean contratadas, deberán acreditar contar con permiso otorgado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Es importante resaltar que la contratación de empresas de seguridad privada es un requisito para obtener la licencia de funcionamiento municipal, e incumplir con esta obligación podría traer consigo la clausura del establecimiento.

Gratuidad del estacionamiento

Asimismo, se establece que las plazas comerciales, hospitales, clínicas, salas de cine, auditorios, centros de diversión, parques, estadios y análogos, no cobrarán por el uso de su estacionamiento a los usuarios que consuman o hagan uso de los servicios dentro de las primeras dos horas, para lo cual se deberá expedir el boleto correspondiente y que deberá ser sellado o autorizado mediante el mecanismo que el propio estacionamiento establezca. Precisa además, que los usuarios del estacionamiento que no realicen consumo en dichos lugares, deberán pagar la tarifa correspondiente.

* * * * *

Ciudad de México
Enero 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.